



DECRETO: N° 2660

TEMUCO, 07 AGO. 2023

VISTOS:

1.- La presentación N° 004281 de fecha 6 de julio de 2023 y Presentación N°004567, de fecha 18 de julio de 2023, Constructora SALFA S.A., representada para estos efectos por don Diego Fernando Pinuer Pérez, R.U.N° N° [REDACTED] Gerente de Proyectos Constructora SALFA S.A y María Soledad Candia Huenchullán, R.U.N N° [REDACTED] Constructora SALFA S.A, respecto a solicitud de inmueble municipal.

2.- Ord. N°166, de fecha 31 de julio de 2023, de la Dirección de Planificación.

2023, de la Dirección de Obras Municipales (DOM).

SALFA S.A.

Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3.- Ord. N° 975 de fecha 28 de julio de

4.- Poder Simple CONSTRUCTORA

5.- Las facultades que me confiere la

CONSIDERANDO:

1.- Que don Diego Fernando Pinuer Pérez, R.U.N [REDACTED] y María Soledad Candia Huenchullán, R.U.N N° [REDACTED] Giro Construcción, mediante las cartas citadas en Vistos N° 1, ha solicitado se facilite el uso de aproximadamente 1.967,6 m2. **de un inmueble municipal correspondiente a Jardín Familiar (superficie de 1258 m2) y el área verde colindante de una superficie de 709,600 m2**, denominado Área de Equipamiento número uno, con una superficie de 618,33 m2, Multicancha, de una superficie de 795,75 m2 y Jardín Familiar, de una superficie de 1258 m2, sumando una superficie total de 2.672,08 m2, todos ubicados en la Villa Cóndores I Etapa, calle Surire S/N, de la comuna de Temuco para realizar en dicho terreno la instalación de faenas para la ejecución del Proyecto Habitacional Mirador del Valle II, el cual se construirá frente a la propiedad Municipal requerida, por un periodo de 24 meses.

2.- Que, el terreno solicitado se encuentra inscrito a nombre de la Municipalidad de Temuco en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, a fojas 2848 vta. N° 2437 del año 2001; Rol de Avalúo Fiscal N° 5103-36 de la comuna de Temuco, sitio que actualmente se encuentra desocupado.

3.- Que, la empresa solicitante ofrece como contraprestación ejecutar en dicho terreno las siguientes obras: Cabe precisar que, en el área verde existente, de 709, 600 m2, según IDE Temuco, (providencia N°4567, señala 1400 m2), se considera retiro de juegos infantiles y bancas existentes, y posteriormente provisión e instalación de Bancas, máquinas de ejercicios, arena. En el caso inmueble municipal, Jardín Familiar, de una superficie de 1258 m2, según IDE Temuco, (providencia N°4567, señala 900 m2), se considera retirar el radier existente, así como se pretende Construir una nueva área verde instalando Solerillas, Bancas, Juegos Infantiles, arena, césped tipo pasto alfombra. El detalle se encuentra en la providencia N°4567 de fecha 18 de julio de 2023. Las obras descritas se llevarán a cabo en un periodo de 90 días, una vez vencido el plazo del presente Decreto.

18800 2760138

Es preciso mencionar, que en cuanto recepción de servicios no considera recepción municipal de aseo y Ornato, así como tampoco la Dirección de Obras Municipales.

4.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5 letra c), 36, y 63 letras f) y g) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad dentro de su potestad de administrar los bienes nacionales de uso público y municipales que se encuentren dentro de la comuna, asimismo, se encuentra facultada para permitir a particulares que ocupen los señalados bienes, siendo los únicos títulos administrativos admisibles la concesión y el permiso.

5.- Que, el Artículo 63 letra g) de la Ley Orgánica de Municipalidades citada, entrega al Alcalde la facultad de Otorgar, renovar y poner término a los permisos municipales.

6.- Que, los permisos municipales, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 36 del mismo cuerpo legal, tienen el carácter de esencialmente precarios, y podrán ser otorgados, modificados y dejados sin efectos al arbitrio de la voluntad de la autoridad administrativa que los confiere, sin que exista indemnización alguna.

7.- Que, el permiso de ocupación de que trata el presente decreto, se refiere a parte de un terreno municipal actualmente desocupado, siendo el trabajo de la Constructora SALFA S.A., un beneficio para la comunidad, toda vez que el Proyecto Habitacional Mirador del Valle II viene a dar una solución habitacional a 118 familias de la comuna de Temuco, el cual será trabajado de manera conjunta con la Entidad Patrocinante de la Municipalidad de Temuco.

DECRETO:

1.- Otórguese, a Constructora SALFA S.A., representada para estos efectos, por don Diego Fernando Pinuer Pérez, R.U.N° N° [REDACTED] Gerente de Proyectos y María Soledad Candia Huenchullán, R.U.N N° [REDACTED] ambos de Constructora SALFA S.A, un permiso de ocupación respecto de 1.967,6 metros cuadrados, del inmueble municipal correspondiente a Jardín Familiar (superficie de 1258 m2) y el área verde colindante de una superficie de 709,600 m2, denominado Área de Equipamiento número uno, Multicancha, y Jardín Familiar, todos ubicados en la Villa Cóndores I Etapa, calle Surire S/N, de la comuna de Temuco, inscrito a nombre de la Municipalidad de Temuco en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, a fojas 2848 vta. N° 2437 del año 2001; Rol de Avalúo Fiscal N° 5103-36 de la comuna de Temuco.

2.- El permiso se otorga por el período de 24 meses, contados desde la fecha del presente Decreto, y podrá ser renovado por un período similar en la medida que se dé cumplimiento a las condiciones que motivaron su otorgamiento.

3.- Se deja constancia que el presente permiso, queda sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que Constructora SALFA S.A., utilice el inmueble materia del presente permiso exclusivamente a los fines expresados en su carta solicitud citada en los Vistos N° 1 del presente Decreto.
- b) Que la empresa de estricto cumplimiento a la ejecución de las obras compensatorias, señaladas en considerando 3 del presente Decreto, las cuales se llevarán a cabo en un período de 90 días, una vez vencido el plazo del presente Decreto.

4.- Se deja constancia que todos los gastos de conservación, mantenimiento, administración y de consumos básicos del inmueble objeto del presente permiso, así como de la implementación de las instalaciones necesarias para la ejecución de la actividad, y las consecuentes acciones de sanitización, serán de cargo de la beneficiaria durante el período de vigencia del mismo.

5.- La fiscalización del cumplimiento de las condiciones de otorgamiento del presente permiso será realizada por la Dirección de Planificación Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



RTH/FBM/EGA/CVE

DISTRIBUCIÓN:

Diego Fernando Pinuer Pérez, Constructora SALFA S.A.
Administrador Municipal
Dirección A. Jurídica
Dirección Secretaría de Planificación Comunal
Dirección Medio Ambiente, Aseo y Ornato
Departamento de Vivienda
Of. De Partes